



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2023-MPH/ALC

Huancabamba 14 de junio del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 001-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0072023-MPH/G.ADM.ORH, de fecha 21 de abril del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; el Informe N° 0016-2023-MPH/GAD-ORH, de fecha 03 de mayo del 2023, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; la Carta N° 316-2023-MPH-GA, de fecha 02 de junio del 2023; emitida por la Gerencia de Administración, el Informe N° 840-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 08 de junio del 2023; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Provelido de la Gerencia Municipal de fecha 12 de junio del 2023, Provelido de la Gerencia de Administración de fecha 13 de junio del 2023; sobre Conformación de la Comisión Encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el Artículo 2° de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1°, que "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, respecto al Concurso Público, establece que "**El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público** ..." Además, la parte final del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, establece que "**... el periodo de prueba en los contratos administrativos de servicios es de tres (03) meses...**";

Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, respecto del Acceso al empleo público,





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0199-2023-MPH.ALC. de fecha 14 de junio del 2023. Pag (02 de 02).

Señala que **"El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"**, asimismo el Artículo 6° de la misma norma legal, señala los Requisitos para la convocatoria, precisando que **"Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración"**

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del D.S N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona; para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatorias y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en el numeral 9.3 del artículo 9° señala: (...) Se prohíben las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 (...);

Que, teniendo en cuenta la necesidad de conformar una Comisión evaluadora encargada de conducir el Concurso Público, para contratar personal bajo modalidad del Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2023, de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en concordancia con el procedimiento de contratación establecida en el D.L N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, Ley N° 31131, Ley N° 31365, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y el D.S N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 17 de abril del 2023, el Jefe de Recursos Humanos, emite informe técnico respecto a la Conformación de Comisión encargada de la Convocatoria, evaluación y selección para la Contratación de personal bajo de la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS) año Fiscal 2023, solicitando opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 007- MPH/G.ADM-ORH, de fecha 21 abril del 2023, el Jefe de Recursos Humanos, emite informe técnico a la Gerencia de Administración proponiendo la conformación de la Comisión CAS, solicitando que la Comisión se apruebe la Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 016-2023-MPH/G.ADM-ORH, de fecha 03 de mayo del 2023, el Jefe de Recursos Humanos, emite informe sobre la Reconformación del Comité CAS, solicitando se remitan actuados para emitir el acto administrativo correspondiente y se notifique a cada uno de los miembros;

Con Carta N° 316-2023-MPH-GA, de fecha 02 de junio del 2023, la Gerente de Administración Lic. Adm. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos, remite informes técnicos a la Gerencia Municipal, y sugiere se conforme el Comité CAS, para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 840-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 08 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, señalando:

-(...) Si es necesario llevar a cabo un concurso público, deben darse las condiciones mínimas, para cautelar los derechos e intereses de la entidad, ello aunado a que un aproximado de 17 trabajadores que laboraron en la anterior gestión, tienen la pretensión de ser reincorporados en esta Municipalidad;





Viene de la Resolución de Alcaldía N°0199-2023-MPH.ALC. de fecha 14 de junio del 2023. Pag (03 de 03).

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR LA COMISIÓN EVALUADORA para conducir el proceso de convocatoria, evaluación y selección para la CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS – 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cual, está integrada por los siguientes funcionarios:

**TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
Lic. Adm. Patricia Lorena Purihuamán Vallejos	Gerente de Administración	Presidente
Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

**SUPLENTES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
Abg. Katheriny del Rosario Carhuatocto Maza	Gerente de Secretaria General e Imagen Institucional	Miembro
Ing. Jimmy Rohelio Huamán Bobadilla	Gerente de Desarrollo Socioeconómico	Miembro
Ing. Manuel Martín Feria Rosas	Gerente de Infraestructura Urbana y Rural.	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Comisión Evaluadora dirija conforme a Ley, el desarrollo del proceso de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR a la COMISIÓN EVALUADORA, la autonomía que requiera el caso, para que acceda a realizar la convocatoria de las plazas vacantes debidamente certificadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución, conforme a Ley a los integrantes de la Comisión evaluadora y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE .**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

HLC/lrcm.

